



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 27 AGO. 2020

[Handwritten signature]
FOLIO 13

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 001509

VISTO el expediente 1142760/2020 por el cual se tramita la solicitud de indemnización por daños, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presenta la Sra. Natalia Marletta Stigol denunciando que el día 22/02/2020 fue víctima de un accidente en la vía pública, que se encontraba caminando por calle 26 y al llegar a la esquina de calle 44, habría pisado una tapa de boca de tormenta, que le habría provocado una caída y en consecuencia lesiones físicas;

Que a fojas 3/4 acompaña certificados, estudios e informe de médico tratante;

Que a fojas 5/8 acompaña fotografías de las lesiones;

Que a fojas 9/11 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen considerando que la petición de marras debe ser rechazada porque no resulta posible acreditar el hecho denunciado ni los daños alegados, toda vez que en las presentes actuaciones obran únicamente meras aseveraciones del particular carente de todo documento tendiente a probar sus dichos. Es decir, no resulta posible determinar que el siniestro se hubiera producido de la forma que relata y que tanto el mismo como los daños padecidos resultan consecuencia de una acción u omisión del Municipio;

Que a mayor abundamiento, no procede en sede administrativa determinar de manera cierta la extensión del daño físico ni resulta aún viable determinar el grado de incapacidad, si la hubiera, como consecuencia de los hechos denunciados;

Que cabe concluir que no existe vínculo que relacione el hecho denunciado con el Municipio encontrándose incumplidos los presupuestos de la responsabilidad estatal que la norma y la doctrina enuncian;

Que ante la inexistencia de los requisitos desarrollados necesarios para configurar la responsabilidad estatal, no corresponde plantear el reclamo indemnizatorio ante este Municipio;

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado;

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;
Por ello,

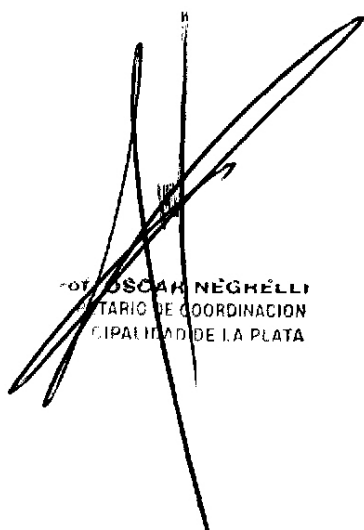
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

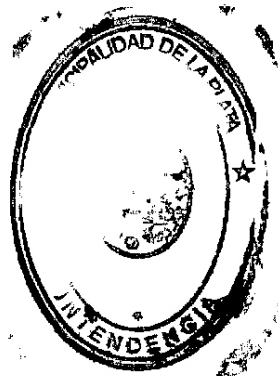
ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo realizado por la Sra. Natalia Marletta Stigol, DNI. 32.999.486, por el cual se solicitó indemnización por presuntos daños producidos el día 22/02/2020 a su persona, en la calle 26 en la intersección con la avenida 44, como consecuencia de un accidente en la vía pública.

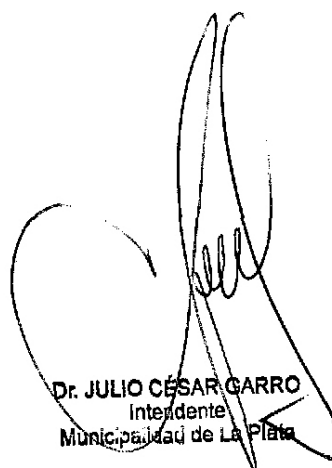
ARTÍCULO 2°: Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N°267.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar, cumplido archivar.


OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata